

RAD. 2020-00176. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veinte.

Por intermedio de mandatario judicial, el señor CARLOS DANIEL LOZANO LIZCANO promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto de la presente anualidad, y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento, incoada por el señor CARLOS DANIEL LOZANO LIZCANO a través de apoderado judicial.

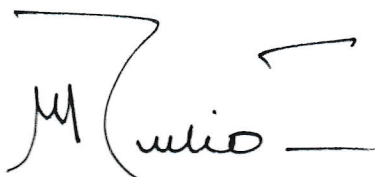
SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor ANDRES GIOVANNI LIZARAZO BLANDON, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: REMITIR esta providencia por medio del correo electrónico, el cual fue informado en la demanda.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios